



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Consuelo de Jesús Pérez Patiño.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-398
Auto Interlocutorio	0727
Asunto	Corrige auto admisorio

Vista el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, donde solicita aclaración respecto del auto admisorio del pasado mes de junio por cuanto se le reconoce personería jurídica a un profesional que no corresponde; observa el Despacho que ciertamente le asiste razón a la apoderada, puesto que de una nueva revisión del expediente se evidenció que en el ordinal séptimo de dicho auto se incurrió en un error involuntario. Por lo consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se corrige el citado ordinal quedando de la siguiente manera:

"Séptimo. Reconocer personería a la abogada Orfa Nelly de los Dolores Arango Lopera, identificada con CC. 21.994.506 y portadora de la TP. 224.854 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante."

Esto, para las actuaciones y efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 158 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">  _____ Secretario </p>
--